



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO**

ASESORA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CRITERIOS:.....	3
4. METODOLOGÍA.....	4
5. FORTALEZAS.....	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS.....	5
9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	8
9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.....	8
9.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	17
9.3 SERVICIOS GENERALES.....	23
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS.....	27
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	30
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	31
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ...	33

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el primer trimestre de 2022, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el primer trimestre de 2022.

3. CRITERIOS:

- Ley 87 de 1997, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 397 del 17 de marzo del 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19”
- Decreto 473 de 2022. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Resolución 222 de 2021. – Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Circular externa 010 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”
- Plan de Austeridad en el Gasto 2022 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta WebSafi
- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- No se presentaron erogaciones por concepto de horas extras desde la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Debilidades en el pago oportuno correspondientes a conceptos retroactivos de salarios y prestaciones sociales de ocho (8) exfuncionarios identificados.
- Debilidades en el pago de las liquidaciones sociales de tres (3) exfuncionarias que renunciaron en el mes de diciembre y al corte evaluado no se habían adelantado gestiones por este concepto, lo que puede conllevar al riesgo del mínimo vital de las exfuncionarias, así como posible daño antijurídico para la entidad.
- Incumplimiento del artículo 3.2.1.4 Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo, del Decreto 780 de 2016, por cuanto no se realizaron erogaciones correspondientes a este concepto.
- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha se reitera que no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.
- Incumplimiento de los términos señalados en artículo 5 del Decreto Ley 491 del 2020 para la atención de los derechos de petición, por cuanto las PQRSD No 2021113002737 del 01/12/2022, 20221130004242 del 28/02/2022, 20221130002162 del 08/02/2022 al corte evaluado habían superado los tiempos definidos por la normativa vigente y no se habían emitido respuesta, conllevando a la materialización del riesgo “Posibilidad de pérdida reputacional por incumplimiento de los términos de la ley para la gestión de PQRSD debido a un

inadecuado uso y seguimiento de las mismas en la plataforma de gestión documental.”

7. LIMITACIÓN.

Mediante correo electrónico del 8 de abril de 2022, se solicitó información a la Coordinación de Gestión Humana y de la Información, respecto a las medidas de austeridad adelantadas desde la dependencia durante el periodo evaluado, así como las gestiones realizadas en el primer trimestre para el pago de retroactivos de exfuncionarios y soportes de pago de seguridad social realizado por concepto de retroactivos de todos los funcionarios y exfuncionarios del INCI. Se reitero el requerimiento el 19 de abril de 2022. A la fecha del presente del informe, no se dio respuesta.

De otro lado, también se presentó limitación en la entrega de la información relacionada con la caja menor del primer trimestre solicitada a la Coordinación Administrativa y Financiera, con la cual se verificaría tanto lo dispuesto normativamente para el manejo de la misma, como las medidas de austeridad y las acciones de mejora que se hubieran adelantado en el periodo evaluado con respecto al incumplimiento del numeral 1, artículo 8 del Decreto 2768 de 2012 “Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio”, que fueron evidenciadas en el tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2021.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Nuevamente se reitera la necesidad de realizar la corrección en las resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras señalada en el informe de austeridad correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente el hallazgo relacionado con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento
- Minimizar las comisiones adelantadas por la entidad y promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos de manera que estos sean

mínimos y plenamente justificados, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 397 de 2022.

- Desmontar gradualmente los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 397 de 2022.
- Establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos, en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 397 de 2022.
- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 397 del 2022 “*Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.*” establece que “*la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva de Orden Nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*”

Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”

En este sentido, se solicitó información a la Coordinación de Gestión Humana y de la Información respecto a la planta de personal del INCI con corte a 31 de marzo de 2022, para lo cual no se obtuvo información, constituyéndose limitación en la verificación en este aspecto.

De otro lado, verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, vacaciones, cesantías, bonificaciones de servicios prestados, dirección y recreación, primas de servicio, navidad y vacaciones incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y licencia de maternidad y/o paternidad) para el primer trimestre de la vigencia 2021 y 2022 se observó un aumento del 6,96%, en razón a un incremento significativo del concepto Licencia de Maternidad equivalente al 28,11% y de los salarios básicos del 38,76% del total de la variación.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	790.226.038	845.195.644	54.969.606	6,96%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de enero, febrero y marzo de 2021 y 2022 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	1.355.028.483	845.195.644	-509.832.839	-37,63%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

En comparación con el cuarto trimestre de la vigencia 2021, se registró una reducción del 37,63% en comparación con el periodo evaluado, en razón al pago de prima de servicios, que representó el 47,91%, vacaciones equivalentes a 18,92% y prima de vacaciones del 13,19% del total de la variación identificada.

Se precisa que el INCI durante el periodo evaluado, no presentó modificación y/o reforma en la planta de personal.

Por otra parte, se observó que durante la vigencia 2021 se presentaron once (11) renunciaciones a los cargos designados. Sin embargo, al corte evaluado, ocho (8) de ellos a la fecha no han recibido el pago correspondiente por conceptos de retroactivos (salarios y prestaciones sociales), a los que tienen derecho, transcurriendo más de siete (7) meses desde la obligación normativa. En ese sentido, las exfuncionarias Magdalena Pedraza Daza y Johanna Hurtado Perea, radicaron los PQRSD No 2021113002737 del 01/12/2022 y 20221130004242 del 28/02/2022 para el primer caso y No 20221130002162 del 08/02/2022 para el segundo caso, incumpléndose en ambos casos los términos definidos en la ley para

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

dar respuesta a los derechos de petición. En relación a ello, se materializó el riesgo “Posibilidad de pérdida reputacional por incumplimiento de los términos de la ley para la gestión de PQRSD debido a un inadecuado uso y seguimiento de las mismas en la plataforma de gestión documental.”

Además de lo anterior, se constituyen también vigencias expiradas – pasivos exigibles, por lo cual se deberá adelantar los trámites correspondientes para su adecuado reconocimiento presupuestal y financiero.

Para los otros tres (3) casos de las exfuncionarias, al corte evaluado, no se han efectuado las liquidaciones de nómina correspondientes. Sin embargo, el Concepto 86851 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública indica que “considera que la entidad debe ser lo más diligente posible con la liquidación y pago de valores que correspondan al finalizar la relación laboral con los servidores, dándose un plazo moderado para tal fin de tal forma que no se ocasione un perjuicio o ponga en riesgo el mínimo vital de los mismos y sus familiares, teniendo en cuenta su nueva situación de desempleados. Se entenderá que, si la norma busca la protección del mínimo vital tanto del nuevo desempleado como de su familia, no es procedente cualquier retención de sus prestaciones ya que iría en contravía de la norma garante.” Por lo anterior, se recomienda a la Secretaria General y a la Coordinación del Grupo de Gestión Humana y de la Información como actores de la primera línea de defensa, adelantar las gestiones correspondientes para efectuar el pago con oportunidad, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, minimizando posibles daños antijurídicos.

Por último, en lo que respecta a la seguridad social de los servidores públicos relacionada al concepto de retroactivos de acuerdo con lo señalado en el Decreto 780 de 2016, artículo 3.2.1.4 Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo, se evidenció el incumplimiento del término otorgado por la norma, el cual señala que es “...a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.”, dado que verificadas las obligaciones no se observó erogaciones por este concepto.

Ante las debilidades presentadas tanto en el pago de retroactivos, liquidaciones de nómina y pago de seguridad social de retroactivos, se solicitó información respecto a la gestión adelantada por parte de la Coordinación de Gestión Humana y de la Información, para lo cual no se obtuvo respuesta.

Honorarios

El artículo 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 señala que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente. la Directiva 09 de 2018. establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron once (61) contratos así: cuarenta y nueve (49) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuatro (4) mediante la modalidad de contratación directa, un (1) contrato interadministrativo y seis (6) de mínima cuantía y un (1) acuerdo marco – Orden de compra, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	49	1.105.415.908	82,10%
Otros contratos Directos	4	132.664.750	9.85%
Contrato Interadministrativo	1	57.200.000	4,25%
Mínima Cuantía	6	49.758.986	3,70%
Acuerdo Marco	1	1.450.708	0,11%
Total	61	1.346.490.352	100%

Fuente: Base de datos de contratos de enero, febrero, marzo de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación aumentó con respecto al primer trimestre de 2021 en un 3,02%, como se observa a continuación, en razón al incremento de siete (7) contratos, entre ellos el de carácter interadministrativo que tiene por objeto “prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por satena y la adquisición de tiquetes aéreos de otros operadores” el cual durante la vigencia 2021, no se adelantó.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	1.307.048.444	1.346.490.352	39.441.908	3,02%

Fuente: Base de datos de contratos de enero a marzo de 2021 y 2022 de la OAJ. página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al cuarto trimestre de la vigencia 2021, se evidencia un incremento del 1.367,89% debido a que en el periodo evaluado se realizó la mayor parte de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, además de otros contratos de prestación de servicios diferentes a los aquí mencionados, según la información reflejada en Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	91.731.380	1.346.490.352	1.254.758.972	1.367,86%

Fuente: Base de datos de contratos de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022, página web Inci. Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa una disminución del 10,58% en razón a que en el periodo objeto de seguimiento el contrato No 020 -2022 se suscribió solo por seis (6) meses. Además de lo anterior, en la vigencia 2022, no se presentaron aumentos en los honorarios para los contratos suscritos.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	1.236.235.472	1.105.415.908	-130.819.564	-10,58%
Cantidad	43	49	6	12,24

Fuente: Base de datos de contratos de enero, febrero y marzo de 2021 y 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	7.970.000	1.105.415.908	1.097.445.908	13769,71%
Cantidad	3	49	46	1.533,33%

Fuente: Base de datos de contratos vigencia 2021 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el primer trimestre de 2022 se presenta un aumento del 13.769,61% frente al trimestre inmediatamente anterior, en razón al número de contratos realizados, dado que al inicio de año se suscribe la mayor contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 397 del 2022 señala que. “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose una disminución del 100% respecto al mismo trimestre del 2021. Las erogaciones, en el periodo comparativo corresponde a la renuncia de tres (3) exfuncionarias. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	5.485.068	0	-5.485.068	-100,00%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. Cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	4.029.031	0	-4.029.031	-100,00%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, se presenta una disminución del 100%. Esto se debe a que, la obligación realizada en el cuarto trimestre de 2021 correspondiente a la liquidación de prestaciones sociales de un exfuncionario, con derecho a indemnización.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 397 de 2022 expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras. ajustándolas a las estrictamente necesarias.”*

En razón a lo anterior, se verificaron las obligaciones generadas por el SIIF Nación y remitidas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2021 y la vigencia 2022, no se presentaron

erogaciones correspondientes a tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General.

Lo anterior, se debe a que la entidad no ha requerido el uso de horas extras luego del retorno alternado que se viene presentando desde septiembre de 2021.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019 y primer y segundo trimestre de 2020, se evidenciaron que aún persisten debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron dicha causa, por lo que nuevamente se reitera la recomendación de fortalecer la identificación de los riesgos asociados a la liquidación de estas prestaciones económicas y factores salariales, y establecer los controles adecuados para su mitigación, como responsables de la primera línea de defensa

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 6 del Decreto 397 de 2022 - Prelación de encuentros virtuales, señala que “Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.”

En ese mismo sentido, el artículo 7 “Suministro de Tiquetes” del mismo decreto indica que, *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”*

En este mismo sentido. el artículo 8 – Reconocimiento de Viáticos. del mismo Decreto. expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o*

exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.”

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo objeto de seguimiento y el periodo comparativo no se presentaron erogaciones por este concepto.

Con respecto al trimestre anterior, se presenta una reducción del 100% en razón a que en el cuarto trimestre se presentaron veintitrés (23) comisiones a los municipios de Granada y Villavicencio (Meta), Rionegro, Medellín y Bello (Antioquia), Cali, Popayán, Sincelejo, Florencia, Barranquilla, Montería, Santa Martha, Funza (Cundinamarca) y San Andrés, mientras que en el periodo comparativo se presentó solo una comisión al municipio de Funza, para lo cual no se incurrió en gastos de tiquetes aéreos.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	7.937.209	0	- 7.937.209	-100%
Tiquetes aéreos	16.589.410	0	-16.589.410	-100%
Total	24.526.619	0	-24.526.619	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022. Cálculos propios.

En relación con los tiquetes aéreos expedidos en el marco de las comisiones programadas para los funcionarios durante el cuarto trimestre, estos se realizaron

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

bajo el contrato Interadministrativo No 038 – 2020 que tiene por objeto “la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas nacionales e internacionales a los funcionarios y contratistas del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el cumplimiento de sus funciones y actividades”, adjudicado el 10 de marzo de 2020 por valor total de \$61.600.000.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Se recomienda a la entidad minimizar las comisiones siendo estos debidamente justificados y dar prioridad a los encuentros virtuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.

9.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 19 – Sostenibilidad ambiental. del Decreto 397 del 2022, menciona que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.*

- a. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.”*

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el primer trimestre de 2022, se presenta un aumento del 76,84% frente al mismo periodo del 2021, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”*, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido el numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se *“Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la*

prestación del servicio a través del teletrabajo,” y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 “Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”, y de la Directiva Presidencial 04 del 9 de junio de 2021 “Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial” en el que se señala que “Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación del servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.”

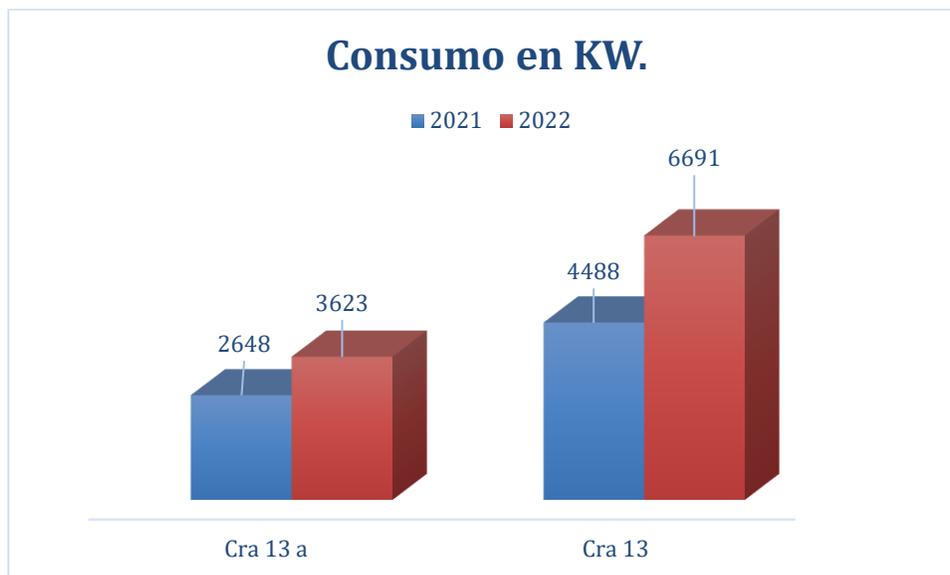
CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	3.699.030	6.541.450	2.842.420	76,84%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta una aparente disminución del 46,63% en la obligación por este concepto, debido a que, en el mes de diciembre de 2021, se realizó un anticipo correspondiente a la facturación del mes de enero de 2022 por valor total de \$3.450.000. Sin embargo, lo realmente facturado en el cuarto trimestre fue de \$3.389.396, mientras que en el primer trimestre fue de \$10.385.709.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	12.257.446	6.541.450	-5.715.996	-46,63%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021, de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.



Fuente: Cuadro de servicios públicos de enero, febrero y marzo de 2021 y 2022.

En el gráfico anterior se puede observar un aumento del consumo del servicio de energía pública en tanto en la sede de la carrera 13 y 13 A en 2.203 y 975 kw/h respectivamente, dado al retorno a la presencialidad de los servidores públicos.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que *“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que, durante el periodo comparativo de la vigencia 2021, el cuarto trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento, presentan algunas variaciones que se detallan a continuación:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.499.000	2.577.960	78.960	3,16%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. cálculos propios.

En comparación con el periodo comparativo, se presenta un aumento de 3,16% dado que, en el mes de febrero y marzo, se presenta incremento en la tarifa del

servicio respecto al año anterior. Situación similar, se presenta con respecto al trimestre anterior, el cual presenta un incremento

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.500.650	2.577.960	77.310	3,09%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021, de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

Internet

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 397 de 2022, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- b) *Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web*
- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. (...)*

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad III”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	836.210	418.245	-417.965	-49,98%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	IV TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	2.091.225	418.245	-1.672.980	-80,00%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021, de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

Se presenta disminución del 49,98% del servicio frente al periodo comparativo de la vigencia 2021, dado que en el periodo comparativo se obligaron dos facturas correspondientes a los periodos de diciembre de 2020 y enero de 2021, mientras que en el periodo objeto de seguimiento, solo se obligo una factura del periodo de enero de 2022.

Respecto al trimestre anterior, se obligaron cinco (5) facturas correspondientes a los periodos de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Durante la vigencia 2021, el servicio se prestó a una tarifa de \$418.245 que se obliga bajo el contrato No 052 adjudicado el 7 de mayo de 2021, bajo la orden de compra No 68719 por valor de \$ 3.136.837,50 el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Dicho contrato, presentó modificación el 20 de diciembre de 2021, generándose una adición por valor de \$ 1.463.857,50 y prórroga hasta el 15 de abril de 2022.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación “Acuerdo Marco” el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que “*Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*
- e) *Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces*

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con Claro

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.264.160	559.000	-705.160	-55,78%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	836.696	559.000	-277.696	-33,19%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021, de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de revisión se observó una disminución del 55,78% para el comparativo del 2021, y del 33,19% respecto al trimestre anterior dado que se presentó portabilidad de número en un nuevo operador de servicio pasando de Colombia Telecomunicaciones SA (movistar) a Comunicación Celular SA Comcel SA (Claro). Es de precisar que el cambio de operador reflejó a partir del mes de septiembre de 2021, una disminución por valor de \$133.680 en facturación por este servicio.

Se recomienda desmontar gradualmente los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano, en cumplimiento a la disposición normativa mencionada en el acápite de este concepto.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 19. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 397 de 2022, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	391.620	457.500	65.880	16,82%
Acueducto y alcantarillado	275.960	1.221.349	945.389	342,58%
Total	667.580	1.678.849	1.011.269	151,48%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	1.271.644	457.500	-814.144	-64,02%
Acueducto y alcantarillado	882.113	1.221.349	339.236	38,46%
Total	2.153.757	1.678.849	-474.908	-22,05%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021, de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron obligaciones correspondientes al servicio de aseo de los periodos comprendidos entre el 6 de noviembre de 2021 al 5 de febrero de 2022, es decir, tres (3) periodos. Así mismo, se evidenció un aumento del 16,82% respecto al periodo comparativo en razón al retorno presencial de los servidores públicos en cumplimiento de la normativa vigente.

Con respecto al periodo inmediatamente anterior, se presenta disminución del 64,02% en razón a que en dicho periodo se realizó un anticipo del consumo del servicio del periodo correspondiente a enero de 2022 por valor de \$ 321.934, mientras que en la vigencia 2020, el valor del anticipo fue de \$ 312.000.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se evidencia un aumento del 342,58% respecto al mismo periodo del 2021, en razón a que en el periodo objeto de comparación se presentó un consumo de 57 metros cúbicos, mientras que en periodo evaluado el consumo fue de 192 metros cúbicos, es decir, un incremento de 135 metros cúbicos.

Con respecto al periodo anterior, también se presenta un aumento del 38,46% en razón al incremento del consumo del servicio por cuanto en el cuarto trimestre se facturaron 113 m3, presentando una diferencia de 79m3.

9.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 397 de 2021, expresa que *“para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

- a) *Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.*
(...)
- c) *Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina” (...)*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	49.800	0	-49.800	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	87.700	0	-87.700	-100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de octubre a diciembre de 2021, de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presenta disminución del 100% dado que solo se presentaron erogaciones por caja menor, mientras que en el periodo objeto de seguimiento no se presentaron gastos por este concepto.

Situación similar sucedió con respecto al trimestre anterior, por lo cual también se presentó disminución del 100% de las obligaciones.

De otro lado, se verificó el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, observándose un aumento del 136,36% respecto al periodo comparativo del I trimestre de 2021. Dicha situación se da en razón a que, la planta de personal de la entidad (servidores y contratistas) funciona a partir de junio de 2021 bajo el esquema de reactivación en cumplimiento de la normativa vigente. A continuación se presenta las variaciones:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	22	52	30	136,36%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y 2021 y cálculos propios

Frente al periodo inmediatamente anterior, se presenta una disminución del 7,14%, como se presenta a continuación.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	56	52	-4	-7,14%

Fuente: reporte de Kardex web Safi de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

Se recomienda a la entidad, establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 397 de 2022. *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.*

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.”

En el seguimiento efectuado a la información contractual de la entidad, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación. Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

Frente al periodo comparativo del 2021, no se presentan variaciones debido a que en el I trimestre de 2021 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al IV trimestre de 2021 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que no se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 11 - Eventos, del Decreto 397 del 2021, en el cual se señala lo siguiente *“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”*

Verificados los reportes de las obligaciones del primer trimestre de 2021 y 2022, además del cuarto trimestre de 2022, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 3.2 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de seguimiento, periodo objeto de comparación (primer trimestre de 2021) y periodo inmediatamente anterior (cuarto trimestre de 2021).

Dicha información fue confirmada por el Asesor de comunicaciones vía correo electrónico.

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 13. Vehículos Oficiales, del Decreto 397 de 2022, ordena que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.*

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta un aumento del 281,95% en la obligación relacionada con el combustible. Para el caso del mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2021, no se presentaron erogaciones.

En cuanto al trimestre anterior, el aumento del consumo de combustible es del 12,72% que representa un incremento de XX galones

De otro lado, en el concepto de mantenimiento de vehículo, frente al trimestre anterior, su reducción es del 100% dado que no se presentaron erogaciones en el periodo objeto de evaluación.

A continuación, se presenta la ejecución del periodo de evaluación de los contratos en mención:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	129.563	494.872	365.309	281,95%
Mantenimiento	0	0	0	0
Total	129.563	494.872	365.309	281,95%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022 (vigencias), obligaciones de reservas de enero a marzo de 2021 y 2022 y cálculos propios.

CONCEPTO	IV TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	567.015	494.872	-72.143	-12,72%
Mantenimiento	2.295.671	0	-2.295.671	-100,00%
Total	2.862.686	494.872	-2.367.814	-82,71%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de julio a diciembre de 2021 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó un aumento del 42.31 galones como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2021	Consumo x galones 2022	Diferencia
Enero	0	13,84	13,84
Febrero	16,13	24,44	8,31
Marzo	0	20,16	20,16
Total	16,13	58,44	42,31

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y No 030 de 2021 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, con respecto al periodo comparativo de la vigencia 2021 se presenta un aumento del 281,95% del consumo de combustible, en razón a que durante el primer trimestre de 2021, el uso del vehículo durante ese periodo se reduce en cumplimiento a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional desde marzo del 2020, mientras que en el periodo objeto de seguimiento se ha realizado "*Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial*", conforme lo estableció la Directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, la cual indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa, así como la Directiva Presidencial 04

de 2021 “Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial.” En la que señala que “Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021”

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tenía el INCI por el vehículo de placas OCJ999, cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de \$209.255. la Oficina Asesora Jurídica indicó que la Coordinación Administrativa y Financiera mediante memorando No 20211120003314 del 16 de marzo de 2021 allegó la constancia del pago de la multa.

Adicional a lo anterior, señalo que el 2 de julio de 2021 se solicitó a Financiera copia de la Resolución emitida por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, donde se ordenó el pago de la multa al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para establecer tiempo de la ocurrencia de la multa, sin obtener respuesta a la fecha.

Así mismo, informan que en reunión con el equipo jurídico se pudo establecer que la acción de repetición no es viable y por ende se elevará solicitud de asesoría a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con el fin de concluir la situación. Al cierre del informe, no se aportó evidencia de solicitud de concepto a la ANDJE.

Para el periodo evaluado, el área jurídica informa que desde el 25 de octubre de 2021 se remitió correo electrónico a Control Interno Disciplinario informando los hechos que acarrearón la multa para los trámites correspondientes.

En consecuencia, se dio apertura del proceso disciplinario No 017 de 2021, el cual se encuentra en etapa de investigación disciplinaria y práctica de pruebas con el fin de verificar los hechos detallados en el informe remitido por la OAJ.

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 12 del Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

El artículo 5 del Decreto 397 de 2022, Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:*

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	104.217.942	3.036.502	-101.181.440	-97,09%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación enero a marzo de 2021 y 2022(vigencias), obligaciones de reservas de enero a marzo de 2021 y 2022, reporte de caja menor de enero a marzo de 2021 y 2022 y cálculos propios.

CONCEPTO	IVTRIMESTRE 2021	I TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	1.539.390	3.036.502	1.497.112	97,25%

Fuente: Reporte de obligaciones de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 (vigencia), reporte de obligaciones de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 de reservas presupuestales, reporte de caja menor de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022 y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa una disminución del 97,09%, dado que se obligaron recursos bajo el contrato No 071 de 2021, el cual tiene por objeto “prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los equipos de aire acondicionado del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” por valor de \$ 5.000.000, el cual contaba con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2021 y se prorrogó hasta el 31 de enero de 2022, de acuerdo con la información publicada en el SECOP II, mientras que en el periodo comparativo se obligaron recursos bajo el contrato No 055-2020 el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Por valor de \$6.000.000 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020; y el contrato No 081 del 24 de septiembre de 2020 el cual tiene por objetivo “Efectuar las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del INCI en el 3er piso, el sótano y el área de sala virtual en el 4to piso de la sede principal ubicada en la Carrera 13 N 34 – 91, según las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales.” Por valor de \$ 182.187.145 y una adición de \$10.888.342, con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021.

De otro lado, en relación a los gastos de caja menor solicitados a la Coordinación Administrativa y Financiera para verificar tanto el cumplimiento de lo dispuesto normativamente en este aspecto, como las medidas de austeridad ejecutadas desde los recursos asignados, se presentó limitación en la entrega de la información, por lo cual no se logró confirmar las acciones de mejora que se hubieran adelantado en el primer trimestre con respecto al incumplimiento del numeral 1, artículo 8 del Decreto 2768 de 2012 “Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio”, que fueron evidenciadas en el tercer y cuarto trimestre de la vigencia 2021.

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 19 del Decreto 397 de 2022 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*
- d. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.*
- f. Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo verificado, en relación a los sistemas de reciclaje de agua e instalación de ahorradores, no se obtuvo evidencia su implementación durante la vigencia 2021.

En relación al fomento de cultura de ahorro de agua y energía, durante el primer trimestre de la vigencia 2022, se adelantó por parte del área Administrativa (gestión ambiental) la inspección a las instalaciones hidrosanitarias, ahorradores de agua y sensores de movimiento de la luz, tanto para las sedes de la carrera 13 y 13 A, en la cual se evidencia la instalación de 17 ahorradores de agua en los lavamanos y se emitieron observaciones:

- El tercer piso está sin ahorradores actualmente, en razón a que durante la pandemia se suspendieron para dar mayor fluidez del agua al momento de lavado de manos.
- Los funcionarios y contratistas deben hacer uso de la energía solo cuando sea necesario, por lo que se les recomienda no dejar cargadores conectados, apagar los equipos de cómputo al finalizar la jornada, así como apagar las luces en los sitios donde no haya personal, hacer uso de la luz natural.
- Se deben cambiar las bombillas incandescentes por bombillas ahorradoras de acuerdo a la normatividad. En la dependencia de unidades productivas se deben cambiar las bombillas, así como en la salida del ascensor de unidades preventivas, en el pasillo que conecta el área de unidades productivas con la sede de la carrera 13 y la zona de archivos.

De otro lado, para el caso de los sistemas de reciclaje e implementación de programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, se evidenció que se adelantaron dos (2) capacitaciones a los funcionarios y contratistas de la entidad los días 24 de febrero y 29 de marzo, en temas relacionados con movilidad sostenible y manejo de Residuos sólidos- aprovechables, no aprovechables-puntos ecológicos.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 371 de 2021. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces. administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera, el reporte fue realizado el 10 de febrero de 2022, dentro de los plazos habilitados para la plataforma.

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR:

María Helena Ordóñez Burbano

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno. aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019. se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web. en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

